

REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

BOLETÍN

AÑO DE 1893.

Madrid 20 de Octubre.

NÚM. 27.

NECESIDAD

DEL RESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA GENERAL PREPARATORIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS, REFORMADA, PARA DAR SOLUCIÓN, SATISFACTORIA AL PROBLEMA, HOY PLANTEADO, Á CAUSA DEL CONSIDERABLE NÚMERO DE INGENIEROS QUE ESPERAN EL INGRESO, Á QUE TIENEN DERECHO, EN LOS CUERPOS AL SERVICIO DEL ESTADO.

(Conclusión.)

Art. 5.º Habrá exámenes ordinarios en Junio y extraordinarios en Septiembre; satisfaciendo los alumnos los derechos de inscripción y académicos en la misma forma y cuantía establecidos para las Escuelas especiales de Ingenieros.

El Reglamento determinará la forma en que hayan de verificarse los exámenes, cómo habrán de constituirse los Tribunales de enseñanza, y la manera de hacer la calificación de los alumnos aprobados, para inscribir los de cada año, por orden de mérito, en una lista ó relación general. Análoga relación nominal, también por orden de mérito, se formará anualmente de todos los alumnos al terminar éstos sus estudios en la Escuela general preparatoria.

Art. 6.º Los alumnos oficiales no podrán pasar al año siguiente sin haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al anterior, están-

doles prohibido simultanear asignaturas de cursos diferentes. El que perdiere año podrá repetirlo cuantas veces quiera, sin obligación de cursar las asignaturas ya aprobadas ni examinarse de ellas.

Los alumnos libres, que podrán asistir á las clases del Establecimiento en cuanto lo permitan las condiciones del local, tendrán derecho á ser examinados de materias correspondientes á distintos años; pero con la precisa condición de haber aprobado todas las asignaturas del año anterior antes de examinarse de cualquiera de las del siguiente.

Art. 7.º El personal facultativo de la Escuela general preparatoria constará de 23 Profesores, distribuidos en la forma siguiente:

Cuatro Profesores para cada una de las dos clases orales del primer año.

Tres para cada una de las dos del segundo.

Uno para cada una de las cuatro del tercero.

Uno para cada una de las tres del cuarto; y

Dos para todas las de Dibujo.

Si la extraordinaria concurrencia de alumnos á algunas clases lo exigiere algún año, se distribuirán aquéllos en mayor número de agrupaciones de las que ordinariamente corres-

pondan; estando obligados á desempeñar más de una clase diaria los Profesores que la Junta designare, con el aumento de una mitad en la retribución de los que resulten con más de seis lecciones orales á la semana.

El personal auxiliar se compondrá de ocho Ayudantes, cuatro de ellos para las clases de Dibujo; sin perjuicio de los supernumerarios que exigieren las necesidades de la enseñanza.

El personal administrativo y subalterno constará: de un Director, un Secretario, un Oficial de Secretaría, dos Escribientes, un Conserje, un portero y seis mozos ú ordenanzas.

Art. 8.º Para ser Profesor ó Ayudante en la Escuela general preparatoria será necesario poseer el título de Arquitecto, de Doctor en Ciencias, ó de Ingeniero de cualquiera de las clases mencionadas en el art. 2.º

Los cargos desempeñados por Ingenieros pertenecientes á los Cuerpos del Estado se considerarán como servicios comprendidos entre los señalados por las disposiciones vigentes á los mismos Cuerpos.

El cargo de Director lo ejercerá un Inspector general de cualquiera de los Cuerpos de Ingenieros del Estado.

El cargo de Secretario es compatible con el de Profesor ó Ayudante, y lo desempeñará cualquiera de ellos, nombrado por la Dirección general de Instrucción pública á propuesta del Director de la Escuela.

Art. 9.º El Director de la Escuela disfrutará de 2.000 pesetas de gratificación anual; y el Secretario de 750, además de la remuneración que á éste le corresponda por el cargo que

ejerza de Profesor ó de Ayudante de la Escuela.

El sueldo del Oficial de Secretaría será de 1.500 pesetas; de 1.250 el de los dos Escribientes y el Conserje; y de 1.000 el del portero y los mozos ú ordenanzas.

Art. 10. Los Profesores, presididos por el Director y asistidos del Secretario, constituirán la Junta de Profesores de la Escuela general preparatoria, cuyas atribuciones serán las que el Reglamento determine, comprendiendo entre ellas: 1.ª, la de discutir, formular y proponer á la Dirección general de Instrucción pública los programas detallados de todas las materias que se enseñan en la Escuela, consultando previamente acerca de ellos á los Directores de las Escuelas especiales; y 2.ª, la de redactar la lista ó relación de los alumnos de cada año y la general, al final del cuarto año, de que trata el art. 5.º, con presencia de las actas de exámenes y demás antecedentes escolares de los alumnos.

Disposiciones transitorias.

1.ª Para el más acertado desarrollo y cumplimiento de cuanto se previene en los artículos anteriores, se redactará el Reglamento oportuno, y se dictarán por el Ministerio de Fomento las demás disposiciones que sean necesarias, á fin de que la enseñanza en la Escuela general preparatoria comience el día 1.º de Octubre del corriente año.

2.ª Serán de abono en la nueva Escuela general preparatoria las asignaturas aprobadas en la antigua y las que con anterioridad al mes de Octubre de este año lo hubiesen sido en

las Escuelas especiales de Ingenieros y de Arquitectos mediante exámenes verificados precisamente en ellas.

3.^a Los alumnos de cualquiera de las Escuelas especiales de Ingenieros y de Arquitectos que al inaugurarse los estudios en la Escuela general preparatoria tengan sin aprobar una ó más asignaturas de las comprendidas en el cuadro de la enseñanza de esta última, habrán de cursarlas ó, por lo menos, aprobarlas en dicha Escuela general preparatoria; continuando sus estudios en la Escuela especial correspondiente, y no en ninguna de las otras.

ANTONIO MOLINA.

Madrid 20 de Enero de 1893.

Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

Presupuesto de gastos é ingresos.

GASTOS

Los 23 Profesores se suponen de las procedencias siguientes: cinco Ingenieros de Caminos, cuatro de Minas, cuatro de Montes, cuatro Agrónomos, dos Industriales, dos Arquitectos y dos Doctores en Ciencias. Y es de toda evidencia que los 17 primeros pueden elegirse muy holgadamente entre los Ingenieros de los distintos Cuerpos del Estado que prestan sus servicios en Madrid, sin que abandonen las plazas que desempeñan con los haberes que en ellas devengan y recibiendo en la Preparatoria la remuneración de 1.500 pesetas anuales; así como también podrán elegirse en análogas condiciones los otros seis Profesores restantes.

Supónese también que las plazas de Ayudantes las desempeñarán In-

genieros que por falta de vacantes en los Cuerpos respectivos no hayan entrado todavía en el servicio del Estado; por cuya razón se les asigna el sueldo de 2.000 pesetas, sin otra remuneración.

Partiendo de estas bases, el presupuesto de gastos de la Preparatoria será el siguiente:

	Pesetas.
Gratificación del Director	2.000
Idem de 23 Profesores á 1.500 .	34 500
Idem del Secretario.	750
Sueldos de ocho Ayudantes á 2.000.. . . .	16 000
Idem del Oficial de Secretaría ..	1 500
Idem de dos Escribientes á 1.250.	2 500
Idem del Conserje.	1 250
Idem de un portero y seis mozos ú ordenanzas á 1.000.	7 000
Personal.	65 500
Material de enseñanza.	10 000
Alquiler de todo el edificio..	35 000
<i>Total de gastos</i>	<u>110.500</u>

Adviértase que se incluye el alquiler de todo el edificio, del cual ocupaba una parte la Escuela de Gimnástica; y que el contrato de arrendamiento no espirará hasta dentro de tres ó cuatro años; estando obligada la Administración pública á dejarlo entonces en las mismas condiciones en que lo recibió, para lo cual necesitará gastar muchos miles de pesetas, por consecuencia de la gran transformación que en él se hizo para adaptarlo á la enseñanza.

BAJAS

El restablecimiento de la preparatoria lleva consigo la supresión de algunas cátedras en las Escuelas especiales; produciéndose en las de Caminos, Minas, Montes y Agrónomos, y prescindiendo de las que se produzcan en la de Arquitectura, las siguientes bajas:

<i>En Caminos.</i>	Pesetas.
Sueldo del Profesor de la segunda parte de Cálculos y de Mecánica racional.	6 000
Idem del de Física y Química...	4.000
Mitad del sueldo del Profesor de Economía política y Derecho administrativo, el cual puede tomar otra asignatura en cambio de la Economía política. .	3.000
<i>En Minas.</i>	
Sueldo del Profesor de Cálculo y de Mecánica racional.	3 000
Idem del de Química.	4 000
Mitad del sueldo del de Geometría descriptiva y de Estereotomía.	2 500
<i>En Montes.</i>	
Sueldo de dos Profesores y un Ayudante á 3.000.	9 000
<i>En Agrónomos.</i>	
Sueldos de tres Profesores á 3.000.	9 000
<i>Baja total en los gastos.</i>	<u>40.500</u>

INGRESOS

Calculando por lo bajo, habrá, por término medio, en la Preparatoria: 300 alumnos en el primer año, 150 en el segundo, 100 en el tercero y 75 en el cuarto; y como el número de asignaturas en los dos primeros años es de cuatro, en el tercero de seis y en el último de cinco, resulta un total de 2.775 matrículas por año, de las cuales pueden suponerse las tres cuartas partes, ó sean, 2.080 de alumnos Oficiales, y las 695 restantes de libres. Los ingresos anuales, sólo por tal concepto y prescindiendo de sellos móviles, de papel sellado para certificaciones, etc., serán, pues, los siguientes:

	Pesetas.
2.080 matrículas de alumnos oficiales á 25.	52.000
695 ídem íd. libres á 12,5.	8.687
<i>Total de ingresos.</i>	<u>60.687</u>

RESUMEN	Pesetas.
Gastos de personal, material y alquiler de todo el edificio. . .	110.500
Bajas de Profesorado en las Escuelas especiales de Caminos, Minas, Montes y Agrónomos. .	40 500
Diferencia.	70 000
Ingresos por matrículas.	60.687
<i>Gasto real y efectivo. . .</i>	<u>9 313</u>

Resulta, pues, asaz mezquino el gasto anual que el Estado se impone para proporcionar la enseñanza preparatoria á los alumnos que se dediquen á las carreras especiales de Ingenieros y de Arquitectos, con la ventaja para ellos de evitarles el enorme desembolso de algo más de 400.000 pesetas anuales en Academias particulares ó privadas. Y para persuadirse de que esta última cifra nada tiene de exagerada, basta la siguiente consideración: Cada alumno asiste diariamente á cuatro clases, dos orales y dos de Dibujo; y suponiendo que la enseñanza privada le cueste, por término medio, á razón de cinco duros mensuales por cada clase oral y la mitad por las de Dibujo, gastará mensualmente cada alumno 15 duros, y en los nueve meses del año (comprendido el de los exámenes) 135 duros, ó sean, 675 pesetas; y siendo 625 el número de alumnos en los cuatro años, resulta para ellos un gasto total anual de 421.875.

Pero hay más todavía. La índole de la enseñanza en la Escuela preparatoria, lo mismo que en las especiales, y el carácter eminentemente práctico que en ellas se le da y por el cual se distingue esencialmente de la enseñanza especulativa de la Facultad de Ciencias, exige que la concurrencia

de alumnos á una misma clase sea bastante menor que en las carreras universitarias; resultando, por tanto, para el Estado más costosa la enseñanza. Por consiguiente, nada tendría de violento que las matrículas en la Preparatoria se aumentasen en una mitad más de la actual, en cuyo caso los ingresos subirían á 90.000 pesetas anuales en números redondos, cantidad que excede en 20.000 pesetas á los gastos.

Una última consideración para terminar. Proporcionando el Estado la enseñanza desde las primeras letras á los que siguen las carreras universitarias, no habiendo para éstos ninguna laguna entre los estudios en el Instituto y los de la Facultad, es una injusticia notoria el que no haga lo mismo con los que se dedican á las carreras especiales de Ingenieros y Arquitectos, exigiendo de éstos un sacrificio no impuesto al Abogado, al Médico, etc. Por otra parte, están al alcance de todo el mundo los graves inconvenientes de los exámenes de ingreso en las Escuelas especiales, por tenerlos que verificar ante Tribunales que desconocen por completo las circunstancias particulares de los examinandos, dependiendo no pocas veces de la casualidad el obtener la aprobación. Tales inconvenientes desaparecerán con la nueva organización de la Escuela preparatoria, que suprime dichos exámenes de ingreso.

ANTONIO MOLINA.

Madrid 20 de Enero de 1893

NOTA. Con el aumento acordado para las matrículas en el presupuesto general del Estado para el año económico de 1893 á 1894, se convertiría, positivamente, en superávit el déficit de 9.313 pesetas.

—:o:—

MINISTERIO DE ULTRAMAR

NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones dictadas por este Ministerio relativas á Obras públicas en los meses de Agosto y Septiembre últimos, en Ultramar.

Isla de Cuba.

- 8 Agosto 1893.—Concediendo prórroga de un año á D. José Gorgas para terminar un muelle y almacén en la ensenada de Mamatí, del puerto de Guantánamo.
- Idem id.—Contestando consulta del Gobernador general de la isla, relativa á la situación en que debe considerarse al Torrero tercero D. Federico Jiménez y García, dando algunas instrucciones sobre el particular, y nombrando Torrero tercero á D. José Riaño y Velarde en la vacante de D. Ramón Castañeira.
- Idem id.—Autorizando á D. Francisco González y Osuna, en representación de los herederos de su hermano, para traspasar la concesión del ferrocarril de Sagua la Grande á la Chinchilla, á la Compañía de Sagua la Grande.
- 13 Agosto.—Disponiendo el cese en el servicio de Minas de aquella isla del Ingeniero primero del Cuerpo D. Juan Aguilera y Kindelán.
- Idem id.—Aprobando la plantilla del personal de Minas de aquella isla con arreglo al presupuesto correspondiente al año económico actual.
- Idem id.—Confirmando en el cargo de Ingeniero primero de Minas de aquella isla á D. Vicente Kindelán de Torres.
- Idem id.—Nombrando Ingeniero segundo de Minas de aquella isla al Auxiliar, en comisión, de dicho Cuerpo D. Alfredo Kindelán.
- 19 Agosto.—Autorizando, con prescripciones, á D. Tomás Oña, para prolongar hasta el pueblo de Calabazar de Sagua el ferrocarril de su propiedad entre el embarcadero de Granadillo y el ingenio Central *Pusio*.